



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00986

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

En atención a lo informado por el Cámara Colombiana de la Conciliación, en el escrito obrante a folios 49 a 52 proveniente por la Conciliadora Dra. Gloria Patricia Ariza Rojas y toda vez que fue rechazada la solicitud de apertura de negociación de deudas del aquí demandado Miryam Homaira Ladino López, a voces de lo establecido en el artículo 545 del Código General del PROCESO, lo procedente es dar continuidad a la ejecución que se adelanta en su contra.

Así las cosas, se requiere por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que de impulso pertinente al asunto de marras, por lo tanto para que realice las manifestaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016
Fijado hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros

RADICADO 2018-986 (RESULTADO TRAMITE INSOLVENCIA)

INSOLVENCIA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

<insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Mié 9/12/2020 15:23

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO FRACASO TRAMITE AL JUZGADO 11 PEQUEÑAS CAUSAS MYRIAM HOMAIRA LADINO.pdf; REGISTRO FRACASO MIRYAM HOMAIRA LADINO CI00092.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto envió oficio informando el resultado del trámite de negociación de deudas de la señora MYRIAM HOMAIRA LADINO LOPEZ, junto con el acta de fracaso reportada al SICAAC

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
Operado de Insolvencia
Teléfono 3118232918

--



CI00092

ACTA DE FRACASO No. _____**TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE****DEUDOR: MYRIAM HOMAIRA LADINO LOPEZ****C. C. 35.334.112**

En Bogotá a los 15 días del mes de octubre de 2020, siendo la hora fijada; la suscrita conciliadora inscrita en el Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, da inicio al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en la modalidad de NEGOCIACION DE DEUDAS de la señora **MYRIAM HOMAIRA LADINO LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.35.334.112 a través de plataforma virtual **MEET**, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria por el COVID19 y en concordancia con las medida adoptadas por del **MINISTERIO DEL JUSTICIA Y DEL DERECHO y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** por la misma causa, se reunieron los siguientes señores:

1

APODERADO DEL DEUDOR: INGRID JOHANA CARDONA BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.746.833, abogado titulado y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 306637 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para actuar según poder sustitución otorgado por el Dr. **IVAN DAVID CESPEDES CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.735.798 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 325.509 del C.S de la J.

ACREEDORES ASISTENTES:

FINANDINA S.A: A través de su apoderada Dra. **DIANA CATALINA VARGAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52..996.058 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 282.521 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

BANCOLOMBIA cesión a REINTEGRA S.A.S a través de su apoderado Dr. **MIGUEL ANDRES GARCÍA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.370.481, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 158.855 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería en audiencia anterior.

BANCO COLPATRIA S.A. Dr. **CARLOS EDUARDO HENAO VIERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.133.787, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.168.490 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería en audiencia anterior.

BANCO DAVIVIENDA: A través de su apoderada Dra. **JESSICA MARCELA CALDERÓN MAESTRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.217.717 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 255000 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia anterior.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de



la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.

ACREEDORES CITADOS:

SECRETARIA DE HACIENDA / SECRETARIA DE MOVILIDAD

DIAN

FINANDINA

BANCOLOMBIA

Banco COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

BANCO DAVIVIENDA

FALABELLA

MARIA FERNANDA TINJACÁ

2

Se deja constancia:

1.- Que la presente audiencia se realizó de manera virtual, teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia y del Derecho le aprobó al Centro de Conciliación a través de su Reglamento el realizar las audiencias totalmente virtuales, así mismo en la circular MJD-CIR20-0000015, del Ministerio de Justicia del mes de marzo de 2020, el Ministerio sugiere a los Centros de Conciliación, seguir atendiendo las audiencias de forma virtual dada la contingencia por COVID-19, en el mismo sentido la directiva presidencial 02 de 2020, insta a las entidades al uso de las tecnologías de información.

1.- Que a pesar de estar citados en debida forma, no asistieron los siguientes acreedores: SECRETARIA DE HACIENDA, BANCO FALABELLA Y MARIA FERNANDA TINJACA

3.- Que la Conciliadora da apertura a la audiencia de negociación, que se inicia con el 80,7% de participación de las acreencias relacionadas, así mismo se informa a los asistentes de los alcances de este trámite y de los pasos a seguir en él.

CONSIDERACIONES

1.-Que la Cámara Colombiana de la Conciliación, es una entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.- Que el 08 de noviembre de 2019, la señora **MYRIAM HOMAIRA LADINO LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.334.112, presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

3.- Que el 13 de noviembre de 2019 la suscrita, fue designada por la directora del centro y mediante comunicación del día 15 de noviembre de 2019 la conciliadora del Centro de Conciliación, doctora **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con la cédula No. 51.827.999 de Bogotá, T.P. 108802 del C.S de la J., habilitada para conocer trámites de insolvencia, asume el conocimiento del trámite de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Decreto 2677 de 2012.

4.- Que mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2019, por reunir los requisitos legales y verificados los supuestos de Insolvencia, se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la deudora **Myriam Homaira**



Ladino López, solicitando al mismo que presentara una relación actualizada de sus acreencias.

5.- Que dentro del término legal y de acuerdo a lo ordenado en la ley, se procedió a citar al deudor y a los acreedores para la audiencia de apertura de trámite, así mismo se informó de la aceptación del trámite a las centrales de riesgo y juzgados de conocimiento de los procesos reportados por el deudor.

6.- Que el trámite se realizó en las fechas que a continuación se describe:

* La primera audiencia se fijó para el día 19 de diciembre de 2019, la cual fue suspendida según lo manifestado por el deudor en su solicitud, respecto al desconocimiento de la dirección de notificación de la acreedora MARIA FERNANDA TINJACA. SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO. Luego de realizado este trámite se procede a fijar fecha para la continuar con la audiencia el día cuatro (04) de Marzo de 2020

*El 04 de marzo de 2020 se suspendió la audiencia a petición del apoderado de la deudora, con el fin de verificar los valores con algunos acreedores. Y se fijó para su continuación e día 18 de marzo de 2020.

*El 18 de marzo de 2020, se suspendió a petición del apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., toda que hasta esa fecha no había podido aclarar los valores de la obligación de la deudora. Se fijó para continuar el día 01 de abril de 2020

*El 01 de abril de 2020, se suspendió el trámite por petición del apoderado de la deudora, atendiendo lo normado en el artículo 10 del DECRETO 491 DE marzo 28 de 2020, dentro de la emergencia sanitaria por COVID -19, toda vez; que su representada, no contaba con los medios tecnológicos, para atender las audiencias de forma virtual.

Después de un tiempo y aún en existiendo la suspensión de términos por la emergencia sanitaria, los cuales se encuentran suspendidos hasta el 30 de noviembre de 2020, por mandato presidencial. Se recibió comunicación de parte del apoderado de la deudora, en el cual solicitó la reanudación del trámite en el menor tiempo posible, toda vez que la imposibilidad de que la deudora atendiera de manera virtual el trámite, se encontraba superada. Por lo que se fijó para la reanudación del trámite el día 15 de octubre de 2020.

*El 15 de octubre de 2020 una vez verificada la debida notificación de todos los acreedores; se procedió a correr traslado a los acreedores presentes de la relación detallada de acreencias manifestadas en la solicitud, en donde actualizaron el monto a capital e intereses y el número de la obligación, de la siguiente manera:

3

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cel: 3208623517

www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com

NOMBRE ACREEDOR	NATURAL EZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	INTERESES	TOTAL	CLASE	%
FINANDINA	*2551/*4998	\$96.978.176,01	\$8.509.620,51	\$ 105.487.796,52	2	54,0
FINANDINA	*4274	\$3.048.869,64	\$304.778,67	\$ 3.353.648,31	5	1,7
Cesionario Bancolombia REINTEGRA SAS	*471179	\$2.623.257,35	\$1.009.566,00	\$ 3.632.823,35	5	1,5
cesionario Colpatría GRUPO CONSULTOR ANDINO	450555428	\$19.743.617,00	\$4.814.189,00	\$ 24.557.806,00	5	11,0
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	*4112	\$3.095.712,00	\$63.287,00	\$ 3.158.999,00	5	1,7
BANCO DAVIVIENDA	*3839	\$19.196.494,00	\$2.586.422,00	\$ 21.782.916,00	2	10,7
BANCO FALABELLA	*3098	\$23.405.000,00	\$2.749.000,00	\$ 26.154.000,00	5	13,0
MARIA FERNANDA TINJACA	LETRAS DE CAMBIO	\$11.333.332,00	\$0,00	\$ 11.333.332,00	5	6,3
TOTAL		\$179.424.458,00	\$20.036.863,18	\$199.461.321,18		100,00

4

Los valores de los créditos fueron aceptados y conciliados por los acreedores presentes, no se presentaron objeciones en relación a la cuantía, naturaleza y existencia de las obligaciones, por lo que constituyeron relación definitiva de las mismas; tal y como se indicó en el anterior cuadro, y como consta en la planilla virtual aceptada por los acreedores y aceptado por la deudora.

7.- Acto seguido, se corre traslado a la apoderada de la deudora para que exponga la propuesta de pago, quien manifiesta lo siguiente:

“PROPONGO PAGAR: EL CAPITAL ADEUDADO EN 450 CUOTAS ASI: 449 CUOTAS DE \$400.000 MENSUALES Y UNA ULTIMA CUOTA DE \$175.542. PAGOS QUE SE REALIZARIAN RESPETANDO EL ORDEN DE PRELACIÓN Y LA IGUALDAD DE ACREEDORES, SOLICITANDO ADEMÁS LA CONDONOCACION DE INTERESES. EL PAGO SE INICIARIA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.” La propuesta es escuchada por los acreedores y sometida a votación.

8.- Que la conciliadora intentó con las partes fórmulas de acercamiento sin obtener resultados favorables, toda vez que los presentes votaron de manera NEGATIVA a la propuesta de conformidad al siguiente cuadro:

ACREEDOR	ASISTENCIA	% ASISTENTE	VOTO
FINANDINA	ASISTIÓ	54,0	NEGATIVO
FINANDINA	ASISTIÓ	1,7	NEGATIVO

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cel: 3208623517

www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com

cesionario BANCOLOMBIA REINTEGRA SAS	ASISTIÓ	1,5	NEGATIVO
cesionario Colpatría GRUPO CONSULTOR ANDINO	ASISTIÓ	11,0	NEGATIVO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ASISTIÓ	1,7	NEGATIVO
BANCO DAVIVIENDA	ASISTIÓ	10,7	NEGATIVO
BANCO FALABELLA	NO ASISTIÓ	13,0	NO ASISTIO
MARIA FERNANDA TINJACA	NO ASISTIÓ	6,3	NO ASISTIO
TOTALES voto negativo		8,7	

5

La anterior votación, es como consta en la planilla elaborada por la conciliadora, junto con LA PLANILLA DE VOTACIÓN VIRTUAL diligenciada por todos los acreedores asistentes, en la cual emitieron su VOTO NEGATIVO, y que fue aceptada por la apoderada del deudor. Documentos que hacen parte integral de la presente acta.

Que agotado el trámite, previsto en el Código General del Proceso para negociación de deudas de MYRIAM HOMAIRA LADINO LOPEZ sin haber obtenido una mayoría favorable a la propuesta y sin que el conciliador, pese a sus propuestas haya logrado que deudor y acreedores celebren el acuerdo a que hace referencia el Título IV, Capítulos I y II, *declara fracasada la negociación y ordena que de inmediato se remitan las diligencias al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá para que de plano declare la apertura de proceso de liquidación patrimonial, dando cumplimiento al art. 559 y 563 del C.G del P.*

Para constancia firma por el conciliador, y el apoderado del deudor, una vez leída y aprobada.

Apoderada de la deudora Myriam Homaira Ladino López:

DocuSigned by:
JOHANNA CARDONA.

INGRID JOHANA CARDONA BELLO
C.C. No1.033.746.833
T.P. No. 306637 del C. S. de la J.

CONTROL DE REGISTRO INTERNO ACTAS Y CONSTANCIAS			
CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION			
CODIGO CENTRO 1145			
CODIGO CONCILIADOR	11450023		
NUMERO INTERNO REGISTRO	CI00092		
FECHA DE REGISTRO	11/5/2020 05:41:47 PST		
FOLIO	6	LIBRO	19
<i>Adriana Rojas Barrera</i>			
DIRECTOR (A) CENTRO			

La Conciliadora En Insolvencia,

DocuSigned by:
Adriana Rojas Barrera

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
CC.51.827.999
T.P.108802 CSJ
Código11450023
EMAIL. insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com

**Señores****JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA**

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-986
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA
DEMANDADO : MYRIAM HOMAIRA LADINO LÓPEZ

**Asunto: INFORME FRACASO DE NEGOCIACION DENTRO DEL TRAMITE
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEUDOR: MYRIAM
HOMAIRA LADINO LÓPEZ C.C. 35.334.112**

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS, en mi calidad de OPERADOR dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, de la deudora MYRIAM HOMAIRA LADINO LOPEZ (quien es demandada en el proceso de la referencia) que se llevó a cabo en el centro de conciliación "**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**", por medio del presente escrito; le informo que no fue posible llegar a un acuerdo de pago entre acreedores y deudor por lo que se suscribió **ACTA DE FRACASO** el día 15 de octubre de 2020, dicho documento ya fue reportado al SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANEXO: Copia del ACTA DE FRACASO de fecha 15 de octubre de 2020 y reporte al SICAAC de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS.

Conciliadora en Insolvencia

Código 11450023

CC.51.827.999

T.P.108802 CSJ

CEL.3118232918

EMAIL. insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com